

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, RESPECTO DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA CONTENDER POR EL DISTRITO 15 DEL ESTADO DE VERACRUZ.- CG302/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG302/2009.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la solicitud presentada por el Partido Acción Nacional respecto de la fórmula de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa para contender por el Distrito 15 del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

I. Con fecha dos de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por el Partido Acción Nacional, respecto del Distrito 15 del estado de Veracruz, integrada por los ciudadanos Trueba Gracian Tomás Antonio y Del Valle Hernández Silvino.

II. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Xalapa, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-97/2009, resolvió.

“PRIMERO. Se revoca la determinación de veinticinco de abril de dos mil nueve en la cual el Partido Acción Nacional resolvió no solicitar el registro de Augusto Arturo Nieves Jiménez y Emma Delia Caballero Estrada por incumplir con la entrega oportuna de su informe de ingresos y gastos de precampaña.

SEGUNDO. Se revoca el registro de la fórmula de candidatos a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa en el 15 distrito electoral federal otorgado a Tomás Antonio Trueba Gracian y Silvino del Valle Hernández conforme a los considerandos de la presente sentencia.

TERCERO. Se remite el informe de ingresos y gastos de precampaña de los actores a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral para que determine, después de su revisión, lo que en derecho corresponda.

CUARTO. Se vincula a los actores, el Comité Ejecutivo Nacional y el Instituto Federal Electoral para que se logre, previa satisfacción del resto de requisitos legales, el registro correspondiente.”

III. El día tres de junio de dos mil nueve, los ciudadanos Nieves Jiménez Augusto Arturo y Caballero Estrada Emma Delia, solicitaron su registro como candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, por el Partido Acción Nacional, para contender por el Distrito 15 del estado de Veracruz.

IV. El día cuatro de junio de dos mil nueve, el 15 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral del estado de Veracruz, sesionó para, en acatamiento a la sentencia citada en el antecedente II del presente Acuerdo, aprobar el registro de los ciudadanos Nieves Jiménez Augusto Arturo y Caballero Estrada Emma Delia, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, por el Partido Acción Nacional.

V. Mediante oficio CD-15/650/09, notificado con fecha cuatro de junio de dos mil nueve, el Consejero Presidente y el Secretario del 15 Consejo Distrital en el estado de Veracruz, requirieron al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante dicho Consejo, la complementación de requisitos en relación con la solicitud de registro presentada por los ciudadanos Nieves Jiménez Augusto Arturo y Caballero Estrada Emma Delia.

VI. Con fecha cuatro de junio de dos mil nueve, mediante oficio RPPAN/550/040609, el Lic. Roberto Gil Zuarth, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en atención al requerimiento referido en el antecedente V del presente acuerdo, *ad cautelam* solicitó el registro de los ciudadanos Nieves Jiménez Augusto Arturo y Caballero Estrada Emma Delia.

VII. Mediante oficio RPAN/568/030609, de fecha cinco de junio de dos mil nueve, el Lic. Roberto Gil Zuarth, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, informó al Presidente de dicho órgano máximo de dirección, que en la misma fecha, el Comité Ejecutivo Nacional del referido partido, acordó cancelar la candidatura a Diputado federal por el principio de mayoría relativa por el Distrito 15 del

estado de Veracruz, a los ciudadanos Nieves Jiménez Augusto Arturo y Caballero Estrada Emma Delia. En consecuencia, solicitó el registro de los ciudadanos Trueba Gracian Tomás Antonio y Del Valle Hernández Silvino.

VIII. El día doce de junio de dos mil nueve, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Xalapa, en el incidente de inejecución de sentencia relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-97/2009, resolvió:

“PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución de sentencia promovido por Augusto Arturo Nieves Jiménez y Emma Delia Caballero Estrada.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Partido Acción Nacional de cinco de junio, en lo relativo a la cancelación del registro como candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en el 15 Distrito Electoral Federal, con cabecera en Orizaba, Veracruz por el Partido Acción Nacional.

TERCERO. Se amonesta públicamente al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por el incumplimiento de la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SX-JDC-97/2009**.

CUARTO. Se apercibe a ese órgano partidista, de que en caso de reincidir en conductas similares, se le impondrá una sanción mayor, de las previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

QUINTO. Se vincula al Instituto Federal Electoral, por conducto de su Consejo General, para que coadyuve al cumplimiento de esta resolución.”

IX. La sentencia referida en el antecedente VIII del presente Acuerdo, fue notificada en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a las quince horas con once minutos del día doce de junio de dos mil nueve.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que con fecha dos de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el registro de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por el Partido Acción Nacional, respecto del Distrito 15 del estado de Veracruz, integrada por los ciudadanos Trueba Gracian Tomás Antonio y Del Valle Hernández Silvino y expidió la constancia de registro respectiva.
3. Que con fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Xalapa, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-97/2009, revocó el registro de la fórmula referida en el considerando anterior y vinculó al Partido Acción Nacional y al Consejo Distrital 15 de este Instituto en el estado de Veracruz, para que se lograra el registro de los ciudadanos Nieves Jiménez Augusto Arturo y Caballero Estrada Emma Delia, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa por el referido Distrito.
4. Que en razón de lo señalado, el Consejo General debe dejar sin efecto el registro y la constancia expedida con fecha dos de mayo de dos mil nueve al Partido Acción Nacional, respecto de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, integrada por los ciudadanos Trueba Gracian Tomás Antonio y Del Valle Hernández Silvino, propietario y suplente, respectivamente.
5. Que el día cuatro de junio de dos mil nueve, el 15 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, en acatamiento a la sentencia citada en el antecedente II del presente Acuerdo, aprobó el registro de los ciudadanos Nieves Jiménez Augusto Arturo y Caballero Estrada Emma Delia, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, por el Partido Acción Nacional y expidió la constancia de registro correspondiente.
6. Que mediante oficio RPAN/568/030609, de fecha cinco de junio de dos mil nueve, el Lic. Roberto Gil Zuarth, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, solicitó el registro de los ciudadanos Trueba Gracian Tomás Antonio y Del Valle Hernández Silvino, en virtud de que el Comité Ejecutivo Nacional del referido partido, en la misma fecha, acordó cancelar la candidatura de los ciudadanos Nieves Jiménez Augusto Arturo y Caballero Estrada Emma Delia y

designar a los primeros como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa por el Distrito 15 del estado de Veracruz.

7. Que el día doce de junio de dos mil nueve, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Xalapa, en el incidente de inejecución de sentencia relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-97/2009, resolvió revocar el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha cinco de junio de dos mil nueve, en lo relativo a la cancelación del registro de los ciudadanos Nieves Jiménez Augusto Arturo y Caballero Estrada Emma Delia como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa por el Distrito 15 del estado de Veracruz.
8. Que al ser revocado el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional que dio origen a la solicitud de sustitución de candidatos, al ser vinculado este Instituto para el cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, y al no ubicarse la solicitud de sustitución en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 227, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no es procedente el registro de los ciudadanos Trueba Gracian Tomás Antonio y Del Valle Hernández Silvino como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa por el Distrito 15 del estado de Veracruz. En consecuencia, subsiste el registro de los ciudadanos Nieves Jiménez Augusto Arturo y Caballero Estrada Emma Delia, otorgado por el Consejo Distrital número 15 de este Instituto en el estado de Veracruz, con fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 36, párrafo 1, inciso d); 46, párrafo 1, inciso d); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 227, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Xalapa, en el incidente de inejecución de sentencia relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-97/2009, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se deja sin efecto la constancia de registro de la fórmula de candidatos a Diputados, referida en el considerando 2 del presente Acuerdo.

Segundo.- No procede la petición de sustitución presentada por el Partido Acción Nacional con fecha cinco de junio de dos mil nueve, en la que solicita el registro de los ciudadanos Trueba Gracian Tomás Antonio y Del Valle Hernández Silvino como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa por el Distrito 15 del estado de Veracruz.

Tercero.- Subsiste el registro de los ciudadanos Nieves Jiménez Augusto Arturo y Caballero Estrada Emma Delia, otorgado por el Consejo Distrital número 15 de este Instituto en el estado de Veracruz, con fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

Cuarto.- Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, con sede en Xalapa, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el incidente de inejecución de sentencia relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-97/2009.

Quinto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que comunique el contenido del presente Acuerdo al Consejo Distrital 15 del estado de Veracruz.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de junio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.